

PRESENTACIÓN PRIVADA.

SE TOMA NOTA Y SE AGREGA A SUS ANTECEDENTES OBRANTES EN COMISIONES. PS 22-10689.

FECHA DE SESIÓN (EXTRAORDINARIA):

1 DE DICIEMBRE DE 2022.

6.- Nota presentada por los señores Siegfried Siemens y Manuel Almada, de fecha 25 de noviembre de 2022, por la cual remiten consideraciones con relación al Proyecto de Ley "POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 3001/06 'DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES'", presentado por los Senadores Fernando Silva Facetti, Oscar Salomón, Hermelinda Ortega, Javier Zacarías Irún, Patrick Kemper, Juan Afara y Fidel Zavala.

7.- Nota presentada por la señora Ana María Larrucea, de fecha 24 de noviembre de 2022, por la cual remite consideraciones con relación al Proyecto de Ley "POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 3001/06 'DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES'", presentado por los Senadores Fernando Silva Facetti, Oscar Salomón, Hermelinda Ortega, Javier Zacarías Irún, Patrick Kemper, Juan Afara y Fidel Zavala.

15.- Nota presentada por el señor Juan Carlos Decoud, Director de Posgrado e Investigación – Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", Campus Guairá, de fecha 30 de noviembre de 2022, por la cual remite consideraciones con relación al Proyecto de Ley "POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 3001/06 'DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES'", presentado por los Senadores Fernando Silva Facetti, Oscar Salomón, Hermelinda Ortega, Javier Zacarías Irún, Patrick Kemper, Juan Afara y Fidel Zavala.

16.- Nota presentada por la señora Ana María Macedo Sienra, Directora Ejecutiva de la Red Paraguaya de Conservación en Tierras Privadas, de fecha 30 de noviembre de 2022, por la cual remite consideraciones con relación al Proyecto de Ley "POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 3001/06 'DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES'", presentado por los Senadores Fernando Silva Facetti, Oscar Salomón, Hermelinda Ortega, Javier Zacarías Irún, Patrick Kemper, Juan Afara y Fidel Zavala.


17.- Nota presentada por la Cámara Paraguaya de Servicios Ambientales, de fecha 29 de noviembre de 2022, por la cual remite consideraciones con relación al Proyecto de Ley "POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 3001/06 'DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES'", presentado por los Senadores Fernando Silva Facetti, Oscar Salomón, Hermelinda Ortega, Javier Zacarías Irún, Patrick Kemper, Juan Afara y Fidel Zavala.

OBSERVACIONES:

Zimbra:

asuntosentrados@senado.gov.py

Fwd: Pedido de Archivamiento

De : Mesa De Entrada <mesadeentrada@senado.gov.py> vie, 25 de nov de 2022 11:59
Asunto : Fwd: Pedido de Archivamiento  4 ficheros adjuntos
Para : asuntosentrados <asuntosentrados@senado.gov.py>

De: "Marta Santacruz" <marta.sc@siemensconsulting.com.py>
Para: "Mesa Entrada" <mesadeentrada@senado.gov.py>
Enviados: Viernes, 25 de Noviembre 2022 11:53:47
Asunto: Pedido de Archivamiento

SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL**Don Oscar Salomón**

E _____ S _____ D _____

SIEGFRIED SIEMENS FEDERAU con Cédula de Identidad Paraguaya N° 834.860 y MANUEL ALMADA con domicilio en Andrade 2321 c/ Nicanor Torales Tel. 608364/5 tenemos el honor de dirigirnos al Sr. Presidente, en representación de las siguientes Areas Boscosas Certificadas, Roduf ORbit, Estancia Entre Ríos, con el objeto de manifestar cuanto sigue :

Enterados que en la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, El Senador Fernando Silva Facceti ha solicitado que se incluyere en el Orden del Día el Estudio del Tratamiento de Proyecto de Ley que Modifica la Ley 3001/06 con moción de preferencia.

Resaltamos que el proyecto de Modificación de la Ley 3001/06 no cuenta con el consenso de todos los actores, ni de la academia y de prestigiosos investigadores,

En su momento el Ministerio del Ambiente ha remitido la nota NG 999 de fecha 26 de octubre de 2022 con cargo de recepción de la Honorable Cámara de Senadores 27 de septiembre de 2022 recibida por la mesa de entrada de la HCS cuya copia adjunto en la cual solicita el aplazamiento sin ediec del proyecto justamente por no existir un consenso entre otras cosas.

Cabe de resaltar que muchas otras Áreas Certificadas, la cámara Paraguaya de Servicios Ambientales ya manifestaron su oposición al proyecto en cuestión de la misma manera Academia ha manifestado sus cuestionamientos al proyecto en cuestión y que se debería profundizar más de manera a evitar que el proyecto de ley en cuestión se convierta en un retroceso. -

Que el proyecto original de Ley adolece de errores de forma y fondo, castiga a los poseedores con sanciones desmedidas representado una desmotivación al propietario que apostó por la conservación de áreas adecuadas a la ley 3001/06, también plantea la retroactividad lo que está prohibido por la propia Constitución, Nacional , incluye definiciones que no existe en las normativas ambientales y durante todo el proceso que tuvo el estudio del proyecto no se le dio la Adecuada Participación Al MADES, es más la Comisión de Legislación, y Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible dieron participación a la Comisión Nacional Valores quien al momento de dar su posición sobre la creación de un fondo desvirtualiza totalmente el espíritu que dio Origen de la Ley 3001/06 cercena funciones del MADES.

MANIFESTAMOS QUE DE NINGUNA MANERA ESTAMOS DE ACUERDO CON NINGUNO DE LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3001/006, Y QUE NO PUEDE SER TOMADA NUESTRA PARTICIPACIÓN DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA EN LA AUDIENCIA PUBLICA O EN CUALQUIER OTRA REUNIÓN REALIZADA POR CUALQUIERA DE LAS COMISIONES A LAS QUE SE GIRO EL PROYECTO INICIAL COMO ACEPTACIÓN ALGUNA DE NUESTRA PARTE RESERVÁNDONOS NUESTROS DERECHOS RECLAMO EN TODA LAS INSTANCIAS TENIENDO EN CUENTA NUESTROS DERECHOS ADQUIRIDOS, PETICIONANDO QUE EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 3001/006 SU ESTUDIO SEA PROPUESTO Y EL MISMO SEA ARCHIVADO

Lic. Siegfried Siemens**Manuel Almada**

Ante cualquier duda o consulta a las ordenes.

Saludos Cordiales.

Marta Santa Cruz

SIEMENS CONSULTING S.A.
Tel.: 608364/5 - Int. 111
Andrade 2321 c/ Nicanor Torales

28/11/22, 7:56

Zimbra:

<https://mail.sen>

 **Oscar Salomón.pdf**
877 KB



pedido de postergacion.jpeg
110 KB

 **Pedido Archivamiento.pdf**
355 KB

SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Don Oscar Salomón

E _____ S _____ D _____

SIEGFRIED SIEMENS FEDERAU con Cédula de Identidad Paraguaya N° 834.860 y MANUEL ALMADA con domicilio en Andrade 2321 c/ Nicanor Torales Tel. 608364/5 tenemos el honor de dirigirnos al Sr. Presidente, en representación de las siguientes Áreas Boscosas Certificadas, Roduf ORbit, Estancia Entre Ríos, con el objeto de manifestar cuanto sigue :

Enterados que en la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, El Senador Fernando Silva Facetti ha solicitado que se incluya en el Orden del Día el Estudio del Tratamiento de Proyecto de Ley que Modifica la Ley 3001/06 con moción de preferencia.

Resaltamos que el proyecto de Modificación de la Ley 3001/06 no cuenta con el consenso de todos los actores, ni de la academia y de prestigiosos investigadores.

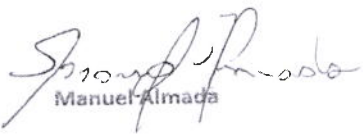
En su momento el Ministerio del Ambiente ha remitido la nota NG 999 de fecha 26 de octubre de 2022 con cargo de recepción de la Honorable Cámara de Senadores 27 de septiembre de 2022 recibida por la mesa de entrada de la HCS cuya copia adjunto en la cual solicita el aplazamiento sin edice del proyecto justamente por no existir un consenso entre otras cosas.

Cabe de resaltar que muchas otras Áreas Certificadas, la Cámara Paraguaya de Servicios Ambientales ya manifestaron su oposición al proyecto en cuestión de la misma manera Academia ha manifestado sus cuestionamientos al proyecto en cuestión y que se debería profundizar más de manera a evitar que el proyecto de ley en cuestión se convierta en un retroceso. -

Que el proyecto original de Ley adolece de errores de forma y fondo, castiga a los poseedores con sanciones desmedidas representado una desmotivación al propietario que apostó por la conservación de áreas adecuadas a la ley 3001/06, también plantea la retroactividad lo que está prohibido por la propia Constitución, Nacional, incluye definiciones que no existe en las normativas ambientales y durante todo el proceso que tuvo el estudio del proyecto no se le dio la Adecuada Participación Al MADES, es más la Comisión de Legislación, y Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible dieron participación a la Comisión Nacional Valores quien al momento de dar su posición sobre la creación de un fondo desvirtualiza totalmente el espíritu que dio Origen de la Ley 3001/06 cercena funciones del MADES.

MANIFESTAMOS QUE DE NINGUNA MANERA ESTAMOS DE ACUERDO CON NINGUNO DE LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3001/006, Y QUE NO PUEDE SER TOMADA NUESTRA PARTICIPACIÓN DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA EN LA AUDIENCIA PUBLICA O EN CUALQUIER OTRA REUNIÓN REALIZADA POR CUALQUIERA DE LAS COMISIONES A LAS QUE SE GIRO EL PROYECTO INICIAL COMO ACEPTACIÓN ALGUNA DE NUESTRA PARTE RESERVÁNDONOS NUESTROS DERECHOS DE RECLAMO EN TODA LAS INSTANCIAS TENIENDO EN CUENTA NUESTROS DERECHOS ADQUIRIDOS, PETICIONANDO QUE EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 3001/006 SU ESTUDIO SEA PROPUESTO Y EL MISMO SEA ARCHIVADO


Lic. Siegfried Siemens


Manuel Almada

Asunción, 20 de setiembre de 20222

Señor
Oscar Salomón, Senador
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
PRESENTE

Me dirijo a usted y, por su intermedio, a las instancias correspondientes con la finalidad de contribuir al proceso de análisis y modificación de la Ley N° 3001/06, De valoración y retribución de los servicios ambientales, y solicitar que estas consideraciones sean trasladadas para su tratamiento en el plenario de la Cámara bajo su presidencia, así como en la Comisión de Legislación, la Comisión de Minas Energías y la CONADERNA.

En primer lugar, corresponde reflexionar acerca del fin primordial del Régimen de Servicios Ambientales basado en la Ley N° 3001/06. En tal sentido, se destaca como aspecto central la “valoración y retribución justa, oportuna y adecuada” (Ley N° 3001/06, Art. 1°) a favor de los prestadores de servicios ambientales quienes, desde una motivación hacia la conservación y la recuperación de los recursos naturales, se comprometen con acciones como la protección y el manejo de bosques asegurando un excedente por sobre la reserva legal estipulada por la Ley Forestal (N° 422/73, Art. 42°), la protección de la belleza escénica, la recuperación de suelos y de la biodiversidad, entre otras que, en conjunto configuran lo que se denomina servicio ambiental.

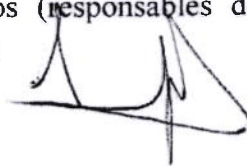
La Ley N° 3001/06 creó la posibilidad de que la conservación y la recuperación de tales recursos sean rentables. De esta manera, generó una vía de reconocimiento que pudiera resultar complementaria a las tradicionales medidas punitivas.

Por lo tanto, es fundamental consolidar (no debilitar) este régimen que, en definitiva, responde a las problemáticas de cambio climático, emisión de gases de efecto invernadero, deterioro de la calidad de los recursos hidrológicos y riesgo de pérdida de patrimonios naturales y culturales.

A partir de esto, es conveniente sostener la finalidad de “retribución justa, oportuna y adecuada”, pretensión que se basa en el concepto jurídica de compensación, el cual constituye, desde el Derecho Civil, una forma de extinción de obligaciones. Adaptado el concepto al ámbito de la gobernanza ambiental, con la mediación del Régimen de Servicios Ambientales, se establece una relación entre un sujeto responsable de un impacto ambiental negativo y otro que genera un impacto ambiental positivo, este último denominado servicio ambiental.

A partir de dicho razonamiento, es fundamental facilitar y fortalecer las posibilidades de que una persona certificada como generadora de servicios ambientales pueda recibir, efectivamente, la “retribución justa, oportuna y adecuada” prometida por la ley. Frente a esto, es conveniente prevenir que el proceso de revisión de la Ley 3001 derive en una desvirtuación de un régimen que debe asegurar y consolidar el cumplimiento de dicha retribución.

En relación con lo anterior, es fundamental una atención especial a la figura del fondo mencionado en la propuesta de modificación, respecto del cual no se asegura su direccionamiento exclusivo a los prestadores de servicios ambientales debidamente certificados como tales. La falta de claridad permite suponer que dicho fondo puede ser utilizado para el financiamiento de otro tipo de emprendimientos que, incluso, se opongan a la pretensión de conservación y recuperación de los recursos naturales. Por otro lado, se vulnera la posibilidad de compensación entre obligados (responsables de impactos ambientales negativos) y prestadores de servicios ambientales.



Para el cumplimiento efectivo de la Ley N° 3001/06, es necesario consolidar la vinculación entre prestadores de servicios ambientales y responsables de impactos ambientales negativos, siempre con la mediación del órgano regulador. Esto es necesario ya que no se trata de una mercancía más, sino del ambiente que condicionará la vida presente y, más aún, la futura.

En otro orden, se destaca que los comentarios expuestos en este escrito se basan en estudios científicos rigurosos desarrollados por la Dirección de Posgrado e Investigación de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" Campus Guairá y validados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). A partir de dichas investigaciones, fueron corroboradas fuentes de financiación que son más efectivas que el propio Régimen de Servicios Ambientales, por ejemplo, el turismo sostenible, sobre todo, el turismo de naturaleza. Observaciones satelitales, así como observaciones de campo y otras vías de investigación confirmaron la recuperación de áreas boscosas, biodiversidad y bosques protectores de recursos hídricos en los inmuebles dedicados a cierto tipo de actividades turísticas. Por lo tanto, es preciso considerar la legislación regulatoria como favorable a todo tipo de acción propicia para proteger y recuperar tales recursos.

Sin embargo, aún cuando se formularon las exposiciones de los resultados de tales investigaciones, el proceso de modificación no tuvo en cuenta dichos fundamentos.

Finalmente, es necesario considerar que el escaso dinamismo del mercado de servicios ambientales no obedece a fallas en la ley en sí, si no en su aplicación obstruida, sobre todo, por incumplimientos por parte de los obligados. Esto se vincula más bien con la reglamentación todavía incipiente, así como con la aplicación asistemática de todo el ordenamiento normativo ambiental nacional.

Confiado en la lectura y tratamiento de estos argumentos, le expreso mi respetuoso saludo.



Juan Carlos Decoud Fernández¹

Agrego las referencias de los siguientes artículos, publicados recientemente en revistas científica arbitradas, como fundamento científico de lo expresado.

- Decoud Fernández, Juan Carlos. 2021. "El Régimen de Servicios Ambientales como paradigma en clave Latinoamericana: Una mirada desde el Paraguay". *Revista Internacional de Investigación en Gobernabilidad - RIIG*, 75-94. <http://a.posgradocolumbia.edu.py/index.php/riig/article/view/31/23>
- Decoud Fernández, Juan Carlos, Antonio Alberto van Humbeeck, Francisco Alberto Ramírez Cardozo, Norman Eduardo Breuer, Luis Darío Ríos Barrios, Bianca Peter Grunert, Erenio Nicolás Cubilla Melgarejo, Ana Candia Barreto, Andrea Gisela Candia Barreto, y Humberto José Osnaghi Fiore. 2021. *Análisis del negocio turístico como otra alternativa para la prestación de servicios ambientales en la Reserva de Recursos Manejados Ybytyruzú y su área de influencia directa. Un enfoque cualitativo y cuantitativo*. Villarrica: Villa Rica.
- Decoud Fernández, Juan Carlos, Antonio Alberto van Humbeeck, Francisco Alberto Ramírez Cardozo, y Erenio Nicolás Cubilla Melgarejo. 2022. «Efectividad Del régimen De Servicios Ambientales En La Reserva De Recursos Manejados Ybytyruzú». *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar* 6 (3), 1771-1804. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i3.2332.
- Ríos Barrios, Luis Darío, Juan Carlos Decoud Fernández, Bianca Peter Grunert, Norman Eduardo Eduardo Breuer, y Humberto José Osnaghi Fiore. 2022. "Método De valoración De Contingencia Y Servicios turístico-Ambientales En La Reserva De Recursos Manejados Ybytyruzú". *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar* 6 (3), 1752-70. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i3.2331.

¹ Director de Posgrado e Investigación, Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" Investigador principal del proyecto Análisis del negocio turístico como otra alternativa para la prestación de servicios ambientales en la Reserva de Recursos Manejados Ybytyruzú y su área de influencia directa. Un enfoque cualitativo y cuantitativo adjudicado por resolución N° 136/2020.

Zimbra:

asuntosentrados@senado.gov.py

Fwd: Nota Para el Senador Oscar Salomon

De : Mesa De Entrada <mesadeentrada@senado.gov.py> vie, 25 de nov de 2022 09:09
Asunto : Fwd: Nota Para el Senador Oscar Salomon 3 ficheros adjuntos
Para : Presidencia Senado <presidencia@senado.gov.py>,
asuntosentrados <asuntosentrados@senado.gov.py>

De: "Manuel Almada" <larrucealmada@gmail.com>
Para: "Mesa Entrada" <mesadeentrada@senado.gov.py>
Enviados: Viernes, 25 de Noviembre 2022 9:06:04
Asunto: Fwd: Nota Para el Senador Oscar Salomon

----- Forwarded message -----

De: **Manuel Almada** <larrucealmada@gmail.com>
Date: jue, 24 nov 2022 a las 19:22
Subject: Nota Para el Senador Oscar Salomon
To: <mesadeentrada@senado.gov.py>

ASUNCIÓN 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Señor Presidente del Congreso Nacional

Senador Oscar Salomón

E _____ S _____ D _____

Ana María de Larrucea Con Matricula Profesional 546 fijando domicilio en la Casa Nro 667 de la calle 33 Orientales Casi Luis Alberto de Herrera de la Ciudad de Asunción, con teléfono 021 223128 en representación de las siguientes áreas Certificadas, Suinda S.A, Roduf ORbit, Entre Ríos, Mainunby tengo el Honor de dirigirme a su Excelencia y por su intermedio a las comisiones donde fue girado el proyecto de ley que modifica la ley 3001/06; con el objeto de plantear cuanto sigue:

En conocimiento en el plenario de Cámara de Senadores, El Senador Fernando Silva Facceti ha solicitado que se incluya en el Orden del Día el Estudio del Tratamiento de Proyecto de Ley que Modifica la Ley 3001/06 con moción de preferencia para dentro de 15 días.

Teniendo en cuenta que evidente mente el proyecto de modificación de la Ley 3001/06 no cuenta con el consenso de todos los actores, ni de la academia y de prestigiosos investigadores, estamos preocupados pues a simple vista el proyecto en sí adolece de problemas de forma y fondo los que entorpecerá la aplicación de la ley contrariamente a lo que se pretende. El mismo no puede ser tratado debe ser archivado y sustituido por otro que no adolezca de falencias.

Es menester mencionar que el Propio Ministerio del Ambiente por la nota NG 999 de fecha 26 de octubre de 2022 con cargo de recepción de la Honorable Cámara de Senadores 27 de septiembre de 2022 recibida por la mesa de entrada de la HCS cuya copia adjunto en la cual solicita el aplazamiento sin edide del proyecto justamente por no existir un consenso entre otras cosas.

Que también la Academia ha manifestado sus cuestionamientos al proyecto en cuestión y que se debería profundizar más de manera a evitar que el proyecto de ley en cuestión se convierta en un retroceso. Se adjunta copia de esta y que tuvo entrada en el Senado por lo que solicitamos que ambas notas sean tenidas en cuenta y no queden olvidadas

Dejamos constancia que el haber participado en la audiencia pública o en cualquier otra reunión organizada por algún legislador o comisión no representa de ninguna manera nuestra conformidad o que acompañamos el proyecto de ley ni que nadie pueda mencionar que estamos conforme con el texto y tratamiento que tuvo el proceso de elaboración mismo haciendo nuestras reservas en defensa de nuestros derechos como lo establece el artículo 38 de nuestra Carta Magna.

Que el proyecto original de Ley adolece de errores de forma y fondo, castiga a los poseedores con sanciones desmedidas representado una desmotivación al propietario que apostó por la conservación de áreas adecuadas a la ley 3001/06, también plantea la retroactividad lo que está prohibido por la propia Constitución, Nacional, incluye definiciones que no existe en las normativas ambientales y durante todo el proceso que tuvo el estudio del proyecto no se le dio la Adecuada Participación Al MADES, es más la

Comisión de Legislación, y Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible dieron participación a la Comisión Nacional Valores quien al momento de dar su posición sobre la creación de un fondo desvirtualiza totalmente el espíritu que dio Origen de la Ley 3001/06 acerca funciones del MADES.

Por lo expuesto solicito a su Excelencia que el tratamiento del proyecto sea pospuesto y el mismo sea archivado por ser lesivo a los derechos ya adquiridos de más de 105 poseedores de áreas certificadas

 **Oscar Salomón.pdf**
877 KB




pedido de postergacion.jpeg
110 KB

 **Nota Para Oscar Salomon.pdf**
64 KB

De : Presidencia Senado <presidencia@senado.gov.py>

vie, 25 de nov de 2022 07:53

Asunto : Fwd: Nota Para el Senador Oscar Salomon

 3 ficheros adjuntos

Para : Asuntos Entrados HCS
<asuntosentrados@senado.gov.py>

De: "Manuel Almada" <larrucealmada@gmail.com>

Para: "Mesa Entrada" <mesadeentrada@senado.gov.py>

Enviados: Jueves, 24 de Noviembre 2022 19:22:19

Asunto: Nota Para el Senador Oscar Salomon

ASUNCIÓN 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Señor Presidente del Congreso Nacional

Senador Oscar Salomón

E _____ S _____ D _____

Ana María de Larrucea Con Matricula Profesional 546 fijando domicilio en la Casa Nro 667 de la calle 33 Orientales Casi Luis Alberto de Herrera de la Ciudad de Asunción, con teléfono 021 223128 en representación de las siguientes áreas Certificadas, Suinda S.A, Roduf ORbit, Entre Rios, Mainunby tengo el Honor de dirigirme a su Excelencia y por su intermedio a las comisiones donde fue girado el proyecto de ley que modifica la ley 3001/06; con el objeto de plantear cuanto sigue:

En conocimiento en el plenario de Cámara de Senadores, El Senador Fernando Silva Facceti ha solicitado que se incluya en el Orden del Día el Estudio del Tratamiento de Proyecto de Ley que Modifica la Ley 3001/06 con moción de preferencia para dentro de 15 días.

Teniendo en cuenta que evidente mente el proyecto de modificación de la Ley 3001/06 no cuenta con el consenso de todos los actores, ni de la academia y de prestigiosos investigadores, estamos preocupados pues a simple vista el proyecto en sí adolece de problemas de forma y fondo los que entorpecerá la aplicación de la ley contrariamente a lo que se pretende. El mismo no puede ser tratado debe ser archivado y sustituido por otro que no adolezca de falencias.

Es menester mencionar que el Propio Ministerio del Ambiente por la nota NG 999 de fecha 26 de octubre de 2022 con cargo de recepción de la Honorable Cámara de Senadores 27 de septiembre de 2022 recibida por la mesa de entrada de la HCS cuya copia adjunto en la cual solicita el aplazamiento sin edide del proyecto justamente por no existir un consenso entre otras cosas.

Que también la Academia ha manifestado sus cuestionamientos al proyecto en cuestión y que se debería profundizar más de manera a evitar que el proyecto de ley en cuestión se convierta en un retroceso. Se adjunta copia de esta y que tuvo entrada en el Senado por lo que solicitamos que ambas notas sean tenidas en cuenta y no queden olvidadas

Dejamos constancia que el haber participado en la audiencia pública o en cualquier otra reunión organizada por algún legislador o comisión no representa de ninguna manera nuestra conformidad o que acompañamos el proyecto de ley ni que nadie pueda mencionar que estamos conforme con el texto y tratamiento que tuvo el proceso de elaboración mismo haciendo nuestras reservas en defensa de nuestros derechos como lo establece el artículo 38 de nuestra Carta Magna.

Que el proyecto original de Ley adolece de errores de forma y fondo, castiga a los poseedores con sanciones desmedidas representado una desmotivación al propietario que apostó por la conservación de áreas adecuadas a la ley 3001/06, también plantea la retroactividad lo que está prohibido por la propia Constitución, Nacional, incluye definiciones que no existe en las normativas ambientales y durante todo el proceso que tuvo el estudio del proyecto no se le dio la Adecuada Participación Al MADES, es más la Comisión de Legislación, y Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible dieron participación a la Comisión Nacional Valores quien al momento de dar su posición sobre la creación de un fondo desvirtualiza totalmente el espíritu que dio Origen de la Ley 3001/06 cercena funciones del MADES.

Por lo expuesto solicito a su Excelencia que el tratamiento del proyecto sea pospuesto y el mismo sea archivado por ser lesivo a los derechos ya adquiridos de más de 105 poseedores de áreas certificadas

 **Oscar Salomón.pdf**
877 KB



pedido de postergacion.jpeg
110 KB

 **Nota Para Oscar Salomon.pdf**
64 KB

Asunción, 20 de setiembre de 2022

Señor
Oscar Salomón, Senador
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
PRESENTE

Me dirijo a usted y, por su intermedio, a las instancias correspondientes con la finalidad de contribuir al proceso de análisis y modificación de la Ley N° 3001/06, De valoración y retribución de los servicios ambientales, y solicitar que estas consideraciones sean trasladadas para su tratamiento en el plenario de la Cámara bajo su presidencia, así como en la Comisión de Legislación, la Comisión de Minas Energías y la CONADERNA.

En primer lugar, corresponde reflexionar acerca del fin primordial del Régimen de Servicios Ambientales basado en la Ley N° 3001/06. En tal sentido, se destaca como aspecto central la “valoración y retribución justa, oportuna y adecuada” (Ley N° 3001/06, Art. 1°) a favor de los prestadores de servicios ambientales quienes, desde una motivación hacia la conservación y la recuperación de los recursos naturales, se comprometen con acciones como la protección y el manejo de bosques asegurando un excedente por sobre la reserva legal estipulada por la Ley Forestal (N° 422/73, Art. 42°), la protección de la belleza escénica, la recuperación de suelos y de la biodiversidad, entre otras que, en conjunto configuran lo que se denomina servicio ambiental.

La Ley N° 3001/06 creó la posibilidad de que la conservación y la recuperación de tales recursos sean rentables. De esta manera, generó una vía de reconocimiento que pudiera resultar complementaria a las tradicionales medidas punitivas.

Por lo tanto, es fundamental consolidar (no debilitar) este régimen que, en definitiva, responde a las problemáticas de cambio climático, emisión de gases de efecto invernadero, deterioro de la calidad de los recursos hidrológicos y riesgo de pérdida de patrimonios naturales y culturales.

A partir de esto, es conveniente sostener la finalidad de “retribución justa, oportuna y adecuada”, pretensión que se basa en el concepto jurídica de compensación, el cual constituye, desde el Derecho Civil, una forma de extinción de obligaciones. Adaptado el concepto al ámbito de la gobernanza ambiental, con la mediación del Régimen de Servicios Ambientales, se establece una relación entre un sujeto responsable de un impacto ambiental negativo y otro que genera un impacto ambiental positivo, este último denominado servicio ambiental.

A partir de dicho razonamiento, es fundamental facilitar y fortalecer las posibilidades de que una persona certificada como generadora de servicios ambientales pueda recibir, efectivamente, la “retribución justa, oportuna y adecuada” prometida por la ley. Frente a esto, es conveniente prevenir que el proceso de revisión de la Ley 3001 derive en una desvirtuación de un régimen que debe asegurar y consolidar el cumplimiento de dicha retribución.

En relación con lo anterior, es fundamental una atención especial a la figura del fondo mencionado en la propuesta de modificación, respecto del cual no se asegura su direccionamiento exclusivo a los prestadores de servicios ambientales debidamente certificados como tales. La falta de claridad permite suponer que dicho fondo puede ser utilizado para el financiamiento de otro tipo de emprendimientos que, incluso, se opongan a la pretensión de conservación y recuperación de los recursos naturales. Por otro lado, se vulnera la posibilidad de compensación entre obligados (responsables de impactos ambientales negativos) y prestadores de servicios ambientales.



Para el cumplimiento efectivo de la Ley N° 3001/06, es necesario consolidar la vinculación entre prestadores de servicios ambientales y responsables de impactos ambientales negativos, siempre con la mediación del órgano regulador. Esto es necesario ya que no se trata de una mercancía más, sino del ambiente que condicionará la vida presente y, más aún, la futura.

En otro orden, se destaca que los comentarios expuestos en este escrito se basan en estudios científicos rigurosos desarrollados por la Dirección de Posgrado e Investigación de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" Campus Guairá y validados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). A partir de dichas investigaciones, fueron corroboradas fuentes de financiación que son más efectivas que el propio Régimen de Servicios Ambientales, por ejemplo, el turismo sostenible, sobre todo, el turismo de naturaleza. Observaciones satelitales, así como observaciones de campo y otras vías de investigación confirmaron la recuperación de áreas boscosas, biodiversidad y bosques protectores de recursos hídricos en los inmuebles dedicados a cierto tipo de actividades turísticas. Por lo tanto, es preciso considerar la legislación regulatoria como favorable a todo tipo de acción propicia para proteger y recuperar tales recursos.

Sin embargo, aún cuando se formularon las exposiciones de los resultados de tales investigaciones, el proceso de modificación no tuvo en cuenta dichos fundamentos.

Finalmente, es necesario considerar que el escaso dinamismo del mercado de servicios ambientales no obedece a fallas en la ley en sí, si no en su aplicación obstruida, sobre todo, por incumplimientos por parte de los obligados. Esto se vincula más bien con la reglamentación todavía incipiente, así como con la aplicación asistemática de todo el ordenamiento normativo ambiental nacional.

Confiado en la lectura y tratamiento de estos argumentos, le expreso mi respetuoso saludo.



Juan Carlos Decoud Fernández¹

Agrego las referencias de los siguientes artículos, publicados recientemente en revistas científica arbitradas, como fundamento científico de lo expresado.

- Decoud Fernández, Juan Carlos. 2021. "El Régimen de Servicios Ambientales como paradigma en clave Latinoamericana: Una mirada desde el Paraguay". *Revista Internacional de Investigación en Gobernabilidad - RIIG*, 75-94. <http://a.posgradocolumbia.edu.py/index.php/riig/article/view/31/23>
- Decoud Fernández, Juan Carlos, Antonio Alberto van Humbeeck, Francisco Alberto Ramírez Cardozo, Norman Eduardo Breuer, Luis Darío Ríos Barrios, Bianca Peter Grunert, Erenio Nicolás Cubilla Melgarejo, Ana Candia Barreto, Andrea Gisela Candia Barreto, y Humberto José Osnaghi Fiore. 2021. *Análisis del negocio turístico como otra alternativa para la prestación de servicios ambientales en la Reserva de Recursos Manejados Ybytyruzú y su área de influencia directa. Un enfoque cualitativo y cuantitativo*. Villarrica: Villa Rica.
- Decoud Fernández, Juan Carlos, Antonio Alberto van Humbeeck, Francisco Alberto Ramírez Cardozo, y Erenio Nicolás Cubilla Melgarejo. 2022. «Efectividad Del régimen De Servicios Ambientales En La Reserva De Recursos Manejados Ybytyruzú». *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar* 6 (3), 1771-1804. https://doi.org/10.37811/cl_rem.v6i3.2332.
- Ríos Barrios, Luis Darío, Juan Carlos Decoud Fernández, Bianca Peter Grunert, Norman Eduardo Eduardo Breuer, y Humberto José Osnaghi Fiore. 2022. "Método De valoración De Contingencia Y Servicios turístico-Ambientales En La Reserva De Recursos Manejados Ybytyruzú". *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar* 6 (3), 1752-70. https://doi.org/10.37811/cl_rem.v6i3.2331.

¹ Director de Posgrado e Investigación, Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" Investigador principal del proyecto Análisis del negocio turístico como otra alternativa para la prestación de servicios ambientales en la Reserva de Recursos Manejados Ybytyruzú y su área de influencia directa. Un enfoque cualitativo y cuantitativo adjudicado por resolución N° 136/2020.

ASUNCIÓN 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Señor Presidente del Congreso Nacional

Senador Oscar Salomón

E _____ S _____ D _____

Ana María de Larrucea Con Matrícula Profesional 546 fijando domicilio en la Casa Nro 667 de la calle 33 Orientales Casi Luis Alberto de Herrera de la Ciudad de Asunción, con teléfono 021 223128 en representación de las siguientes áreas Certificadas, Suinda S.A, Roduf ORbit, Entre Ríos, Mainunby tengo el Honor de dirigirme a su Excelencia y por su intermedio a las comisiones donde fue girado el proyecto de ley que modifica la ley 3001/06; con el objeto de plantear cuanto sigue:

En conocimiento en el plenario de Cámara de Senadores, El Senador Fernando Silva Facceti ha solicitado que se incluya en el Orden del Día el Estudio del Tratamiento de Proyecto de Ley que Modifica la Ley 3001/06 con moción de preferencia para dentro de 15 días.

Teniendo en cuenta que evidente mente el proyecto de modificación de la Ley 3001/06 no cuenta con el consenso de todos los actores, ni de la academia y de prestigiosos investigadores, estamos preocupados pues a simple vista el proyecto en sí adolece de problemas de forma y fondo los que entorpecerá la aplicación de la ley contrariamente a lo que se pretende. El mismo no puede ser tratado debe ser archivado y sustituido por otro que no adolezca de falencias.

Es menester mencionar que el Propio Ministerio del Ambiente por la nota NG 999 de fecha 26 de octubre de 2022 con cargo de recepción de la Honorable Cámara de Senadores 27 de septiembre de 2022 recibida por la mesa de entrada de la HCS cuya copia adjunto en la cual solicita el aplazamiento sin edide del proyecto justamente por no existir un consenso entre otras cosas.

Que también la Academia ha manifestado sus cuestionamientos al proyecto en cuestión y que se debería profundizar más de manera a evitar que el proyecto de ley en cuestión se convierta en un retroceso. Se adjunta copia de esta y que tuvo entrada en el Senado por lo que solicitamos que ambas notas sean tenidas en cuenta y no queden olvidadas

Dejamos constancia que el haber participado en la audiencia pública o en cualquier otra reunión organizada por algún legislador o comisión no representa de ninguna manera nuestra conformidad o que acompañamos el proyecto de ley ni que nadie pueda mencionar que estamos conforme con el texto y tratamiento que tuvo el proceso de elaboración mismo haciendo nuestras reservas en defensa de nuestros derechos como lo establece el artículo 38 de nuestra Carta Magna.

Que el proyecto original de Ley adolece de errores de forma y fondo, castiga a los poseedores con sanciones desmedidas representado una desmotivación al propietario que apostó por la conservación de áreas adecuadas a la ley 3001/06, también plantea la retroactividad lo que está prohibido por la propia Constitución, Nacional , incluye definiciones que no existe en las normativas ambientales y durante todo el proceso que tuvo el estudio del proyecto no se le dio la Adecuada Participación Al MADES, es más la Comisión de Legislación, y Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible dieron participación a la Comisión Nacional Valores quien al momento de dar su posición sobre la creación de un fondo desvirtualiza totalmente el espíritu que dio Origen de la Ley 3001/06 cercena funciones del MADES.

Por lo expuesto solicito a su Excelencia que el tratamiento del proyecto sea pospuesto y el mismo sea archivado por ser lesivo a los derechos ya adquiridos de más de 105 poseedores de áreas certificadas

Segura contar con una respuesta favorable a lo solicitado me despido muy atte.-



Ana María de Larrucea
Abogada
Matrícula N° 546



— CAMPUS GUAIRÁ —
Dirección de Posgrado e Investigación

+595 541 42749
posgrado@ucguaira.edu.py
Don Bosco c/ C.A. López
Edificio Sagrado Corazón de Jesús
Villarrica - Paraguay
www.ucguaira.edu.py

Asunción, 30 de noviembre de 2022

Señor
Oscar Salomón, Senador
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
PRESENTE

Me dirijo a usted y, por su intermedio, a las comisiones asesoras y otras instancias correspondientes, con la finalidad de solicitar la postergación sine die o el archivamiento del tratamiento de la Ley N° 3001/06, De valoración y de los servicios ambientales, por la necesidad de mayor debate y participación, sobre todo, de los involucrados directos, a saber, los poseedores de certificados de servicios ambientales y el propio Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), como también de la academia que desde hace unos años viene investigando la temática de manera sistemática.

Si bien está pendiente la aplicación integral de la normativa, es necesario reconocerla como la única vía que establece una relación compensatoria entre infractores contra el ambiente y sujetos que generan impactos ambientales positivos, propicia el estímulo como alternativa a la sanción por transgresiones contra el ambiente y reconoce las acciones de conservación y recuperación mediante la retribución por tales servicios.

El estancamiento en el mercado de servicios ambientales se debe a una falta de reglamentación de algunas modalidades significativas como la protección y recuperación de suelos, la mitigación de daños provocados por fenómenos naturales, la arborización urbana, la reforestación de orillas de ríos y nacientes, la protección de recursos hídricos y el acceso a elementos de biodiversidad para fines científicos y comerciales (Ley N° 3001/06. Art. 2°). Es decir, las vías para un funcionamiento efectivo están en la propia ley vigente y no fuera de ella.

Por lo tanto, si existe una motivación honesta en generar un marco regulatorio a favor del ambiente, es necesario fortalecer la ley a través del cumplimiento de las vías que ella establece y no debilitarla generando instituciones que desvirtúan su finalidad de retribución justa y oportunidad a los generadores de servicios ambientales en el país.


Agradecido por su atención, le expreso mi respetuoso saludo.

— CAMPUS GUAIRÁ —
Dirección de Posgrado e Investigación

Dr. Juan Carlos Decoud
Director de Posgrado e Investigación
Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” Campus Guairá
Investigador sobre servicios ambientales en el Paraguay

Zimbra:**asuntosentrados@senado.gov.py**

Fwd: Proyecto de Modificación a la Ley 3001/06

De : Mesa De Entrada <mesadeentrada@senado.gov.py> jue, 01 de dic de 2022 06:53
Asunto : Fwd: Proyecto de Modificación a la Ley 3001/06  1 ficheros adjuntos
Para : asuntosentrados <asuntosentrados@senado.gov.py>

De: "Pedro Ojeda" <pedroojjedamonday@yahoo.com>
Para: "Mesa Entrada" <mesadeentrada@senado.gov.py>
Enviados: Miércoles, 30 de Noviembre 2022 18:41:37
Asunto: Proyecto de Modificación a la Ley 3001/06

Tengo el agrado de dirigirme a ésta honorable cámara con el fin de hacer llegar la nota Adjunta, en donde manifestamos nuestra postura y propuesta respecto al proyecto de modificación de la Ley 3001/06.

Todos los siguientes firmantes son poseedores o representantes de poseedores de Certificados de Servicios Ambientales: Estancia Entre Rios, PAYCO, SUINDA S.A., PRESENTE S.A., Maharishi Country of World Peace S.A., Ruldolf Orbit, Chololo Agroindustrial, Estancia La Escondida y la Red Paraguaya de Conservación en Tierras Privadas.

Solicitamos sea considerada en el pleno y tengamos una contestación.

Saludos cordiales

 **Nota de Poseedores de Servicios Ambientales.pdf**
1 MB

Asunción, 1 de diciembre del 2022

A Su Excelencia

Senador de la Nación Oscar Rubén Salomón

Presidente – Honorable Cámara de Senadores

Congreso de la Nación

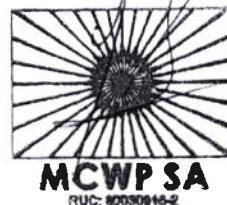
Tenemos el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia y al Pleno de la Honorable Cámara de Senadores en relación a: el proyecto de Ley "Por la cual se modifica y amplía la Ley N° 3001/06 De valoración y retribución de los servicios ambientales".

Somos un grupo de Poseedores de Certificados de Servicios Ambientales, más abajo identificados. Los cuales hemos participado en determinadas reuniones respecto al presente proyecto de modificación de ley, donde siempre expusimos nuestro desacuerdo. Luego, ya no fuimos tenidos en cuenta, sin explicación de motivos y desconocemos si nuestras opiniones se encuentran o no reflejadas en el proyecto. El haber participado del proceso de ninguna manera avala nuestra aprobación o consentimiento con lo que eventualmente pueda ser presentado.

Sobre el proyecto, coincidimos con el punto de que las expectativas generadas sobre la Ley 3001/06 no fueron satisfechas y que la misma tiene aún aspectos perfectibles, principalmente la expectativa sostenida en la posibilidad de consolidar un incentivo económico real a aquellos titulares de tierras que apostasen en conservar sus reservas naturales. No coincidimos cuando mencionan la necesidad de ampliar la cantidad de área certificadas ni la duración de los certificados sin presentar una alternativa que solucione por completo el primer punto mencionado. Nos oponemos plenamente a la creación del cualquier fondo que tenga como fines financiarse o fondearse con el valor nominal de nuestros bosques, debido a que el espíritu de la ley es y deberá seguir siendo el de una compensación directa.

Los últimos años el mercado ha crecido en comparación a años anteriores, la oferta o cantidad de hectáreas certificadas ha aumentado a pasos agigantados, lo cual celebramos debido a que eso implica un mayor compromiso en área total de conservación, pero consideramos que no será sostenible de no desarrollar más aún el mercado. Por lo tanto, si la finalidad del presente proyecto de Ley es el funcionamiento pleno y crecimiento de la superficie de hectáreas certificadas, el mismo debería enfocarse en mejorar el mecanismo de comercialización y garantizar la llegada de la compensación económica a todos los Poseedores de Certificados de Servicios Ambientales, de lo contrario no será sostenible.

En distintas reuniones sostenidas, en el Congreso, en el MADES, entre ONGs, y entre Poseedores, se ha mencionado el caso de éxito de la República de Costa Rica en cuanto al pago por compensación a los propietarios de áreas boscosas, dicho caso de éxito es de público conocimiento a nivel mundial.



Ana María de Larrucea
Abogada
Matriculada N° 546

SUI
RUC
Ateneo

utilizado como ejemplo por diversos organismos y organizaciones. Tanto el Banco Mundial como las Naciones Unidas lo mencionan como ejemplo. La República de Costa Rica ha generado el pago justo por la compensación de las áreas boscosas bajo el régimen de Certificados de Servicios Ambientales en su territorio, teniendo como la principal fuente de financiación del programa de Pago de Servicios Ambientales a un impuesto especial sobre los combustibles denominado "impuesto ecológico". Este impuesto es sobre el consumo de todos los derivados del petróleo crudo, y se aprobó como parte integrante de la nueva Ley Forestal en 1996, en dicho país.

Proponemos que se aplique una tasa impositiva ecológica mínima del 1% a todos los productos hidrocarburos derivados del petróleo que sean vendidos como producto final dentro de la República del Paraguay, y que dichos fondos sean consolidados en un Fondo de Pago por Certificados de Servicios Ambientales desde donde se compense de manera directa a todos los Poseedores de Certificados de Servicios Ambientales privados, dichos fondos deberán ser fiscalizados por el Ministerio de Hacienda, Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible y 4 Representantes de los Poseedores de Servicios Ambientales.

Dicha propuesta obedece a la necesidad de generar el pago justo a los Poseedores de Certificados de Servicios Ambientales y aplicar una medida compensatoria por la combustión de hidrocarburos fósiles. Consideramos que el Paraguay demostrará el compromiso asumido en diversos acuerdos internacionales, el espíritu de la Ley 3001/06 seguirá vigente, y los motivos que generaron el mencionado proyecto de modificación de ley serán también atendidos, conforme al cumplimiento de la medida planteada.

Los diversos servicios ambientales prestados por las áreas certificadas, actúan en contraprestación de la polución generada por la combustión de los hidrocarburos que serían objeto de la presente propuesta.

Solicitamos que se incluya la propuesta planteada y se tengan en cuenta nuestras posturas planteadas con anterioridad en el marco del estudio del presente proyecto. O bien de ser necesario más tiempo, extender el plazo para reunir los datos técnicos que resulten necesarios a las diferentes comisiones, o en su defecto posponer el tratamiento para volver a presentar un nuevo proyecto con lo planteado en esta nota. Lamentamos que muchos poseedores están manifestando su interés en abandonar el régimen de Certificados de Servicios Ambientales de ser aprobadas las modificaciones que se plantean.

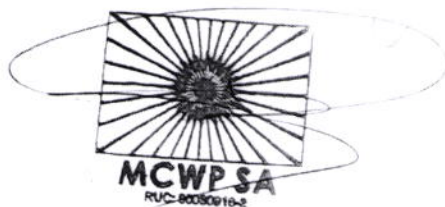
Muy atentamente y con un fraternal saludo, expresando nuestros respetos. Nos despedimos los siguientes Poseedores y representantes de Áreas Certificadas para Servicios Ambientales.

ANA CECILIA
RIVAS VALLEJOS

Firmado digitalmente por
ANA CECILIA RIVAS VALLEJOS
Fecha: 2022.11.30 11:06:11
+03'00'

CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.

Mg. Ana María de Larrucea
RUC: 1963384-0



Ana María de Larrucea
Abogada
Matricula Nº 546

Ana María de Larrucea



Sigfrieda Siemens
C.I. 834860

Guinda S.A.
RUC: 80074558-2

PA/ Movimiento Paraguayo de Conservación de las Tierras Privadas

Asunción, 30 de noviembre de 2022.

Señor
Oscar Salomón, Senador
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
PRESENTE

De nuestra mayor consideración

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted y al Pleno de la Honorable Cámara de Senadores en relación a: el proyecto de Ley "Por la cual se modifica y amplía la Ley N° 3001/06 De valoración y retribución de los servicios ambientales".

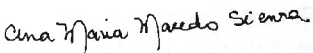
Esta Ley es una herramienta muy importante para la conservación de los recursos naturales. Es única en su género, pero debe ser trabada con mucho cuidado. La actual Ley tiene problemas de forma y de fondo y debe ser trabajada por todos los actores involucrados, especialmente con la participación de los poseedores, quienes realmente sufren las consecuencias.

Esta Ley si hubiera sido reglamentada en su momento, podría tener una mejor aplicación., por este motivo llegamos a la situación actual.

Participamos este año desde el inicio de la convocatoria realizada por el Senador Silva Facetti, con la intención de aportar nuestra experiencia al proyecto de Ley. Primeramente, hubo una buena participación de los poseedores, ONGs, academia, entre otros y posteriormente se redujo a un grupo muy pequeño y con poca representación de estos actores.

En respeto a todo el esfuerzo realizado en pro del mejoramiento de dicha Ley, solicitamos el postergación de dicho proyecto y con tiempo y buena participación de los distintos actores, poder elaborar una propuesta que sume al proceso y podamos contar con una herramienta valida y que cumpla con lo que se enuncia en el primer artículo: ***"El objetivo de la presente Ley es propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país, a través de la valoración y retribución justa, oportuna y adecuada de los servicios ambientales"***.

Desde ya agradezco su atención y me despido muy respetuosamente.



Ana Maria Macedo Sierra
Directora Ejecutiva
Red Paraguaya de Conservación en Tierras Privadas

Zimbra:

asuntosentrados@senado.gov.py

Fwd: Nota postergación Proyecto Ley 3001

De : Mesa De Entrada <mesadeentrada@senado.gov.py> jue, 01 de dic de 2022 06:54
Asunto : Fwd: Nota postergación Proyecto Ley 3001 📎 1 ficheros adjuntos
Para : asuntosentrados <asuntosentrados@senado.gov.py>

De: amacedo@conservacionprivadapy.org
Para: "Mesa Entrada" <mesadeentrada@senado.gov.py>
Enviados: Miércoles, 30 de Noviembre 2022 16:19:36
Asunto: RV: Nota postergación Proyecto Ley 3001



Asunción, 30 de noviembre de 2022.

Señor
Oscar Salomón, Senador
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
PRESENTE

De nuestra mayor consideración

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted y al Pleno de la Honorable Cámara de Senadores en relación a: el proyecto de Ley "Por la cual se modifica y amplía la Ley N° 3001/06 De valoración y retribución de los servicios ambientales".

Esta Ley es una herramienta muy importante para la conservación de los recursos naturales. Es única en su género, pero debe ser trabada con mucho cuidado. La actual Ley tiene problemas de forma y de fondo y debe ser trabajada por todos los actores involucrados, especialmente con la participación de los poseedores, quienes realmente sufren las consecuencias.

Esta Ley si hubiera sido reglamentada en su momento, podría tener una mejor aplicación., por este motivo llegamos a la situación actual.

Participamos este año desde el inicio de la convocatoria realizada por el Senador Silva Facetti, con la intención de aportar nuestra experiencia al proyecto de Ley. Primeramente, hubo una buena participación de los poseedores, ONGs, academia, entre otros y posteriormente se redujo a un grupo muy pequeño y con poca representación de estos actores.

En respeto a todo el esfuerzo realizado en pro del mejoramiento de dicha Ley, solicitamos el postergación de dicho proyecto y con tiempo y buena participación de los distintos actores, poder elaborar una propuesta que sume al proceso y podamos contar con una herramienta valida y que cumpla con lo que se enuncia en el primer artículo: ***"El objetivo de la presente Ley es propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país, a través de la valoración y retribución justa, oportuna y adecuada de los servicios ambientales"***.

Desde ya agradezco su atención y me despido muy respetuosamente.

Ana Maria Macedo Sienra
Directora Ejecutiva
Red Paraguaya de Conservación en Tierras Privadas

R.I.4 Curupayty, 915 esq. José de la Cruz Ayala Asunción
Celular: 0981 445 221
Email: amacedo33@gmail.com



Asunción, 30 de noviembre de 2022.

Señor
Oscar Salomón, Senador
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
PRESENTE

De nuestra mayor consideración

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted y al Pleno de la Honorable Cámara de Senadores en relación a: el proyecto de Ley "Por la cual se modifica y amplía la Ley N° 3001/06 De valoración y retribución de los servicios ambientales".

Esta Ley es una herramienta muy importante para la conservación de los recursos naturales. Es única en su género, pero debe ser trabada con mucho cuidado. La actual Ley tiene problemas de forma y de fondo y debe ser trabajada por todos los actores involucrados, especialmente con la participación de los poseedores, quienes realmente sufren las consecuencias.

Esta Ley si hubiera sido reglamentada en su momento, podría tener una mejor aplicación., por este motivo llegamos a la situación actual.

Participamos este año desde el inicio de la convocatoria realizada por el Senador Silva Facetti, con la intención de aportar nuestra experiencia al proyecto de Ley. Primeramente, hubo una buena participación de los poseedores, ONGs, academia, entre otros y posteriormente se redujo a un grupo muy pequeño y con poca representación de estos actores.

En respeto a todo el esfuerzo realizado en pro del mejoramiento de dicha Ley, solicitamos el postergación de dicho proyecto y con tiempo y buena participación de los distintos actores, poder elaborar una propuesta que sume al proceso y podamos contar con una herramienta valida y que cumpla con lo que se enuncia en el primer artículo: ***"El objetivo de la presente Ley es propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país, a través de la valoración y retribución justa, oportuna y adecuada de los servicios ambientales"***.

Desde ya agradezco su atención y me despido muy respetuosamente.

Ana Maria Macedo Sienna
Directora Ejecutiva
Red Paraguaya de Conservación en Tierras Privadas


R.I.4 Curupayty, 915 esq. José de la Cruz Ayala Asunción
Celular: 0981 445 221
Email: amacedo33@gmail.com

Zimbra:

asuntosentrados@senado.gov.py

Fwd: NOTA PROYECTO DE LEY 3001/06

De : Mesa De Entrada <mesadeentrada@senado.gov.py> jue, 01 de dic de 2022 06:54

Asunto : Fwd: NOTA PROYECTO DE LEY 3001/06  2 ficheros adjuntos

Para : asuntosentrados <asuntosentrados@senado.gov.py>,
Presidencia Senado <presidencia@senado.gov.py>

De: "Consultora Ambiental SEAMPA" <directorio@consultoraseampa.com>

Para: "Com. Legislacion Senadores" <comlegislasenado@gmail.com>

Enviados: Miércoles, 30 de Noviembre 2022 13:36:22

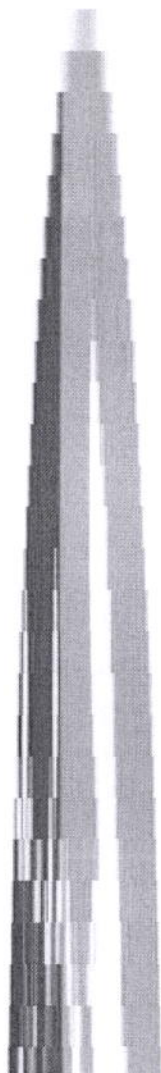
Asunto: NOTA PROYECTO DE LEY 3001/06

Buenas tardes

Tenemos el honor de dirigirnos a ustedes con el fin de remitirles una nota refe modificación de la Ley 3001/06, desde la Cámara Paraguaya de Servicios Amb (CAPASAM).

Aguardamos acuse de recibo o mesa de entrada correspondiente.

Saludos cordiales-





Asunción, 29 de noviembre del año 2022

Excelentísimo Presidente:

Oscar Salomón

Honorable Cámara de Senadores

Presente:

Tenemos el alto honor de dirigimos a V.E. en representación de la **Cámara Paraguaya de Servicios Ambientales – CAPASAM** formada en fecha 26 de febrero del año 2019 con Personería Jurídica N° 7.234/19.

El motivo de la Presentación de esta Nota es a fin de poder una vez más dejar en claro la postura que ha asumido nuestro Gremio, ya en reiteradas ocasiones con presentaciones, con relación al Proyecto de Modificación de la Ley 3001/06 de “VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES”.

En la última plenaria de la Honorable Cámara de Senadores se ha solicitado el estudio de dicho proyecto, en un plazo no superior a los 15 días y se ha mencionado que el Proyecto cuenta con el consenso para su estudio en dicho recinto del Congreso Nacional.

Queremos manifestar y ratificar que “**NO EXISTE NINGÚN ACUERDO NI CONSENSO**” entre los diferentes Gremios ni el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre el Proyecto de Modificación de la Ley 3001/06.

Lo que, si existe un consenso generalizado y acuerdo consensuado “**EN EL RECHAZO DE DICHO PROYECTO DE LEY QUE SE PRETENDE ESTUDIAR**”, respaldado por las notas presentadas por los diferentes referentes públicos y privados relacionados con la Ley 3001/06.

Según Nota N° 999 de fecha 26 de set 2022, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible ha remitido al Excelentísimo Senador de la Nación Presidente de la Cámara de Senadores, una nota manifestando los mismos términos del RECHAZO SINEDIE de dicho proyecto de Ley.

Lo que estamos sintiendo con estas acciones es una **Inseguridad Jurídica**, lo que conlleva a que de seguir insistiendo con el Proyecto de Modificación de la Ley 3001/06 **OCASIONARA LA RENUNCIA DE CASI EL 90% DE LA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE ACTUALMENTE ESTÁN ADHERIDAS AL RÉGIMEN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES**

Por todo lo expuesto solicito a V.E. tenga a bien no continuar con el Estudio de dicho Proyecto de Modificación, sí que se pueda estudiar detenidamente la forma de mejorar la aplicación de dicha Ley.

Desde ya le agradecemos por su siempre buena predisposición y aprovechamos para saludarlo muy atentamente.

ANTONIO ARPEA CHAVES
Ingeniero Agrónomo
Asesor Técnico Senave 201
Atte: **Ing. Agr. Antonio Arpea**
Presidente
CAPASAM

Cámara Paraguaya de Servicios Ambientales del Paraguay